

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**9889** *CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.*  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)  
*CESPA INVERSIONES AMBIENTALES, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL*  
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta general ordinaria y universal de accionistas de la sociedad "Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.", celebrada en Madrid el día 19 de junio de 2013, después de aprobar el balance de fusión cerrado a 31 de diciembre de 2012 y el proyecto común de fusión, acordó la fusión entre "Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A." y "Cespa Inversiones Ambientales, S.A. Sociedad Unipersonal", mediante la absorción de "Cespa Inversiones Ambientales, S.A. Sociedad Unipersonal" por "Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.", con extinción, vía disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque, a título universal, de su patrimonio social a "Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.", que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la referida sociedad.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al proyecto común de fusión especial simplificada redactado y suscrito por los órganos de administración de "Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A." y "Cespa Inversiones Ambientales, S.A. Sociedad Unipersonal" y que fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 3 de junio de 2013.

"Cespa Inversiones Ambientales, S.A. Sociedad Unipersonal" se halla íntegramente participada, de forma directa, por "Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.". Por ello, resulta plenamente aplicable el procedimiento especial simplificado previsto en el apartado 1 del artículo 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

1. Inexistencia de canje y aumento de capital.

Al estar "Cespa Inversiones Ambientales, S.A. Sociedad Unipersonal" íntegramente participada por "Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.", no procede canje alguno de acciones o participaciones de la primera por acciones de la última. En consecuencia, tampoco procede aumentar el capital social de "Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.".

2. Estatutos de la sociedad absorbente.

La fusión no conllevará modificación alguna en los Estatutos sociales de "Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A."

3. Fecha de efectos contables y ventajas y derechos especiales.

Se establece el día 1 de enero de 2013, como fecha a partir de la cual las operaciones de "Cespa Inversiones Ambientales, S.A. Sociedad Unipersonal" se

considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de "Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A."

No existen en "Cespa Inversiones Ambientales, S.A. Sociedad Unipersonal" prestaciones accesorias ni acciones o participaciones especiales distintos de las acciones o participaciones.

#### 4. Régimen tributario especial.

La Junta general ordinaria y universal de "Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A." ha acordado que la fusión se acoja al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII y disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 del referido texto refundido, las operaciones de fusión serán comunicadas al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

#### 5. Derecho de información.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales.

#### 6. Derecho de oposición.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Madrid, 19 de junio de 2013.- El Consejero-Secretario de "Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.", Alfredo Javier García López.-Los Administradores Mancomunados de "Cespa Inversiones Ambientales S.A. Sociedad Unipersonal", Santiago Olivares Blázquez y Juan Ignacio Gastón Najarro.

ID: A130038026-1